

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

— EDICION DE 16 PAGINAS —

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 21 de diciembre de 1936

AÑO LXXII—NUMERO 23364
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 113 DE 1936

(3 de septiembre)

por la cual se honra la memoria de un ilustre colombiano
(don Pedro A. López).

El Congreso de Colombia,

considerando:

Que el día 13 de octubre de 1935 falleció en esta capital el señor

PEDRO A. LOPEZ,

eminente ciudadano que dignificó las virtudes de una generación que prestó grandes servicios a la democracia;

Que el señor López durante su existencia llena de méritos contribuyó de una manera muy eficaz al progreso del país dando un impulso decisivo al desarrollo del comercio y al florecimiento de poderosas industrias, merced a sus iniciativas personales;

Que el señor López no sólo supo destacarse en el radio de la actividad humana, sino que en su vida privada fue un modelo esclarecido de buenos ciudadanos, distinguiéndose por su integridad moral, la rectitud de sus juicios, sus virtudes de hombre de hogar, su patriotismo irreprochable y su admirable espíritu público;

Que el ejercicio de estos atributos ciudadanos, realizados en la fuerte personalidad del señor López, lo hace acreedor al respeto y ejemplo de las generaciones,

decreta:

ARTICULO 1° La República de Colombia deplora la desaparición del señor Pedro A. López y rinde a su memoria un homenaje de admiración.

ARTICULO 2° En el Parque Nacional de esta ciudad se erigirá un busto en bronce al señor López, mediante un concurso abierto entre los escultores nacionales.

ARTICULO 3° Al pie del mencionado busto se colocará una placa con la siguiente inscripción:

**“El Congreso de Colombia
al gran ciudadano
Pedro A. López.”**

ARTICULO 4° El Ministerio de Educación queda facultado para reglamentar esta Ley; y para cubrir los gastos que demande su cumplimiento se destina hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) que se incluirá en el Presupuesto de la vigencia próxima; pero si así no ocurriere, el Gobierno queda autorizado para la apertura del respectivo crédito extraordinario.

ARTICULO 5° El Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, y como mayor accionista del Banco de la República, hará las gestiones necesarias a fin de que en la puerta principal del edificio de este Banco quede grabado el nombre de su constructor, así:

EDIFICIO PEDRO A. LOPEZ

ARTICULO 6° Copias de esta Ley, en edición de lujo, serán entregadas a los miembros de la familia del señor López.

ARTICULO 7° Esta Ley regirá desde su promulgación. Dada en Bogotá, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, **EDUARDO SANTOS**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **CARLOS M. PEREZ**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá septiembre 3 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, **Alberto LLERAS CAMARGO.**
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Gonzalo RESTREPO**—El Ministro de Educación Nacional, **Daño ECHANDIA.**

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 113 de 1936, por la cual se honra la memoria de un ilustre colombiano (don Pedro A. López)	737
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2662 de 1936, por el cual se aprueba el Acuerdo número 8, octubre 22 del corriente año, procedente de la Junta de Obras Públicas de la Intendencia Nacional del Meta	738
Decreto número 2758 de 1936, por el cual se hacen unas adiciones y traslados en el presupuesto de rentas y gastos de la Comisaría Especial del Vichada	739
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 2679 de 1936, por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto vigente	739
Decreto número 2772 de 1936, por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de la vigencia fiscal en curso....	740
Decreto número 2800 de 1936, por el cual se hacen algunos traslados en la Ley de Apropriaciones vigente.....	741
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Resoluciones números 210, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231 y 232, por las cuales se aprueban otras sobre pensión vitalicia, accidente de trabajo, seguro colectivo obligatorio y seguro de vida	744
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Contrato celebrado con el Mayor P. H. Thorne, representante del señor Alexander Gibb, sobre prórroga de servicios	747
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Solicitud de patente	747
Certificados de registro de marcas de comercio y de fábrica..	747
Solicitudes de registro de marcas	751